Nota DNC N° 14639 /2021

Asunción, 10 de agosto de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**397705**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCION DE EMPEDRADOS EN EL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE NUEVA ITALIA
Entidad	Municipalidad de Nueva Italia
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. En atención a la modalidad del llamado (LCO), se solicita la remisión de la aprobación de la Junta Municipal.

2. Observaciones formuladas al informe de evaluación:

2.1. Experiencia general: Se observa que en la evaluación india "volumen anual de facturación igual o superior a 50%", en tanto que en el PBC indica "volumen anual de facturación igual o superior a 70%".

2.2. Experiencia específica: en el informe indica "(5) contratos, durante los últimos (05) años similares a las obras propuestas", en tanto que en el PBC indica (1) contrato, durante los últimos diez (10) años, similares a las obras propuestas.

2.3. En el PBC indica "A fin de cumplir este requisito, las obras deberán estar terminadas en un 70% (setenta por ciento)", en tanto que en el informe indica A fin de cumplir este requisito, las obras deberán estar terminadas en un 100% (setenta porcientos).

2.4. Solicitamos considerar los siguientes criterios en el informe: "Análisis comparativo del cumplimiento de la o las ofertas respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos", "tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos o que no se realizaron correcciones aritméticas".

3. Para la etapa de la suscripción de contrato: solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/2020, artículo 3.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: adacuna@dncp.gov.py